

Demanda: **DIVISORIO**
Radicado No. **54-405-40-03-001-2020-00296-00**
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), **11 DE DICIEMBRE 2.020**

Se encuentra al despacho la demanda DIVISORIA de la referencia; y una vez realizado el correspondiente estudio; sería el caso proceder a su admisión, sino se observara que el bien inmueble objeto de división se encuentran ubicado en el municipio de Toledo N. de S., por lo que habrá de rechazarse la demanda en razón a que conforme el numeral 7 del Art. 28 del C. G. del P. en los procesos donde se ejerciten derechos reales, en los divisorios será competente el juez del lugar donde estén ubicados los bienes; Por lo que de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P. se ordenará su remisión al Juzgado Promiscuo Municipal del Durania N.S. por lo que se:

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En consecuencia se ordena la remisión de la presente demanda junto con sus anexos al Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo N.S., dejándose constancia de su salida en los libros radicadores llevados por éste Juzgado. Remítase con oficio.

TERCERO: RECONÓCESE personería jurídica para actuar al Doctor **JORGE E. CAMPEROS TORRES**, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotacion en Evento **14 DIC 2020**

Hoy _____

SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., once (11) de diciembre de dos mil veinte
(2020).

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia presentada por **CONDOMINIO BALCONES DE BELLAVISTA P.H.** contra **LILIANA RAMÍREZ y GERMAN RINCÓN MARIÑO**; se observa que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 ss y 422 del C. G. del P., por lo que se entrará a librar el correspondiente mandamiento de pago, y se:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a **LILIANA RAMÍREZ y GERMAN RINCÓN MARIÑO**, pagar dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto a **CONDOMINIO BALCONES DE BELLAVISTA P.H.** las siguientes sumas de dinero:

- **Cuatro millones ciento setenta y cinco mil seiscientos sesenta y dos pesos (4'175.662,00)**, por concepto de saldo adeudado a 31 de octubre de 2020 por concepto de cuotas de administración conforme se discrimina en la certificación anexa a folio 3 del expediente
- Más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad al artículo 884 del C de Co., modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, sobre cada una de las cuotas de administración anteriormente relacionadas, desde el día que se hicieron efectivas, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.
- Por las sumas de dinero que en lo sucesivo se causen a cargo de los demandados por concepto de cuotas de administración que se causen a partir del primero (01) de noviembre de 2020, por corresponder a deudas de prestaciones periódicas como lo dispone el artículo 431 del inciso 3 del C. G. del P.; más los intereses de mora por cada una de las cuotas dejadas de cancelar.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el proceso ejecutivo singular de única instancia.

TERCERO: Notifíquese el contenido del presente auto en forma personal a la demandada y córrasele traslado por el termino de diez días, a efecto que ejerza el derecho a la defensa si lo considera pertinente.

CUARTO: Archívese la copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR
SECRETARÍA DE LA VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE LA CULTURA
SECRETARÍA DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE LA SALUD
SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD
SECRETARÍA DE LA TRANSPORTACIÓN
SECRETARÍA DE LA VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE LA CULTURA
SECRETARÍA DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE LA SALUD
SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD
SECRETARÍA DE LA TRANSPORTACIÓN
14 DIC 2020
SECRETARÍA DE LA DEFENSA

Demanda: Ejecutiva Hipotecario.
Radicado: 54-405-40-03-001-2020-00298-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., once (11) de Diciembre de dos mil veinte
(2020).**

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia presentada por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **RUBIELA FLORES PATIÑO**, el despacho procede a realizar el correspondiente estudio y sería el caso entrar a proferir el respectivo mandamiento de pago, si no se observara que se debe indicar en forma clara y precisa la dirección de la parte ejecutada pues en el acápite de notificaciones se indica **CALLE 33 A # 5E – 86 APARTAMENTO 401 TORRE B CÚCUTA NORTE DE SANTANDER**, la cual difiere de consignada en el certificado de libertad y tradición, lo anterior en aras de evitar futuras nulidades.

Por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 82 del C. G. del P., se procederá a su inadmisión; en consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por lo motivado.

SEGUNDO: Conceder cinco días hábiles, para subsanar la respectiva demanda.

TERCERO: Téngase a la doctora **DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS**, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y facultades del poder conferido

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S.
A las 11:00 horas del día
La pro...
Anulación...
Hoy _____ 14 DIC 2020
